

17 de noviembre de 2020

«Full_Name»

«CF_ADDRESS_1», «CF_ADDRESS_2»

«CF_CITY», «CF_STATE» «CF_ZIP»

AVISO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Asunto: Karen Cruz, persona natural, en nombre del estado de California, en calidad de representante de demanda laboral de interés general contra Island Hospitality Management III LLC, sociedad de responsabilidad limitada de Delaware, Tribunal Superior del Estado de California para el condado de Santa Clara, caso no. 19CV353655, registrado el 19 de agosto de 2019

Se llegó a un acuerdo de conciliación que fue aprobado por el Tribunal en el litigio antes mencionado. Usted fue identificado como uno de los Empleados agraviados con derecho a recibir una compensación monetaria a partir de dicho acuerdo de conciliación ya que usted trabajó para Island Hospitality Management LLC, Island Hospitality Management II LLC, Island Hospitality Management III LLC e Island Hospitality Management IV LLC (“Demandadas”) en California en algún momento entre el 13 de junio de 2018 y el 6 de octubre de 2020 (“Empleados agraviados”).

En el litigio, la demandante Karen Cruz (“Demandante”) alegó, en nombre de sí misma y de todos los demás Empleados agraviados, que las Demandadas no pagaron los salarios en el plazo que exige la ley de California. Las Demandadas niegan los alegatos de la Demandante y afirman que han cumplido con todas las leyes correspondientes que se citan en el litigio.

El 7 de agosto de 2020, el Tribunal Superior del Condado de Santa Clara emitió una Orden mediante la cual se aprobó el acuerdo de conciliación de reclamos para sanciones civiles presentados de conformidad con la Ley de Litigios Laborales de Interés General (Private Attorneys General Act, “PAGA”) de 2004 por valor de \$300,000. Después de considerar los honorarios y costos correspondientes y la parte del acuerdo de conciliación que en virtud de la PAGA debe pagarse a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de California, se pagarán \$44,210.00 a los Empleados agraviados de forma prorrateada con base en la cantidad de períodos de pago que cada Empleado agraviado haya trabajado durante el período correspondiente.

Mediante este Acuerdo de conciliación, las Demandadas y las Partes eximidas¹ fueron eximidas de todo reclamo que haya sido presentado o podría haberse presentado para sanciones PAGA con base en infracciones de las siguientes disposiciones del Código de Trabajo: 201, 202, 203, 204, 210, 212 y 213 así como la Orden Salarial IWC n.º 5-2001 con base en los hechos alegados o que podrían haberse alegado en el Aviso PAGA del 13 de junio de 2019 a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de California (California Labor and Workforce Development Agency, “LWDA”), el Aviso PAGA enmendado del 11 de diciembre de 2019 a la LWDA, la Demanda operativa en el litigio antes citado, y/o que se hayan planteado en asociación con la Mediación de las Partes.

Usted recibirá una porción del Acuerdo de conciliación porque es uno de los Empleados agraviados incluidos en el litigio. Su cheque adjunto, por valor de «BENEFIT_AMOUNT», es válido por 180 días desde la fecha de su emisión. Deposítelo antes de dicho plazo porque, después de esa fecha, será nulo y sin efecto. Los fondos no reclamados serán entregados a la Oficina del Contralor Estatal, División de Propiedades No Reclamadas.

<u>Preguntas sobre el Acuerdo de conciliación:</u>	<u>Preguntas sobre su cheque o información de dirección postal:</u>
Representante de las Demandadas SEYFARTH SHAW LLP Brian T. Ashe (SBN 139999) bashe@seyfarth.com Kerry Friedrichs (SBN 198143) kfriedrichs@seyfarth.com Parnian Vafaenia (SBN 316736) pvafaenia@seyfarth.com	Cruz v. Island Hospitality Settlement Administrator c/o JND Class Action Administration PO Box 91350 Seattle, WA 98111 Número gratuito: (844) 975-1785

¹ Las Partes eximidas son definidas en el Acuerdo de conciliación como las siguientes: Island Hospitality Management LLC, Island Hospitality Management Inc., Island Hospitality Management II LLC, Island Hospitality Management II Inc., Island Hospitality Management III LLC, Island Hospitality Management III Inc., Island Hospitality Management IV LLC, Island Hospitality Management IV Inc., Island Hospitality Management V LLC, Island Hospitality Management V Inc., Island Hospitality Florida Management LLC, Island Hospitality Joint Venture LLC, Island JV Member Inc., Platform Hospitality Investor T-II, LLC, Chatham Lodging Trust, Colony Capital, Inc., LVP CY Paso Robles Holding Corporation, y cualquier entidad matriz, subsidiaria, filial, predecesora o sucesora, y todos los agentes, empleados, ejecutivos, directores y abogados de todas estas.

560 Mission Street, 31st Floor San Francisco, California 94105 Número de teléfono: (415) 397-2823 Fax: (415) 397-8549	
--	--